

sión mayor será de un metro como mínimo. Los aerostatos esféricos tendrán, como mínimo, 40 centímetros de diámetro.

**Dioramas:** Se concederán a las reproducciones de cualquier escena o episodio de la historia aeronáutica española, o de cualquier actividad actual del Ejército del Aire, los siguientes premios:

- Primer premio, dotado con 600.000 pesetas.
- Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Los dioramas habrán de estar contruidos con materiales que aseguren su consistencia y durabilidad. La superficie mínima total será de un metro cuadrado.

Los trabajos de Maquetismo irán sin firmar y se presentarán por el sistema de lema y plica.

Los trabajos galardonados con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército del Aire.

#### Art. 6.º Premios para Investigación Universitaria.

**Tesis:** Se convoca concurso para premiar una tesis de cualquier disciplina universitaria relacionada con el Ejército del Aire o con sus actividades. Se concederá el siguiente premio único:

- Premio único, dotado con 500.000 pesetas.

#### Tesinas y trabajos fin de carrera.

Se convoca concurso para premiar una tesina o un trabajo fin de carrera de cualquier disciplina universitaria relacionados con el Ejército del Aire o con sus actividades. Se concederá el siguiente premio único:

- Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Tanto las tesis como las tesinas y los trabajos fin de carrera habrán de ser presentados por los Jefes de los Departamentos que han intervenido en la dirección de las respectivas investigaciones. Se acompañarán de un certificado del Secretario de la Facultad en el que se indiquen el nombre del autor o autores, así como la fecha de conclusión y el resultado de la evaluación del Tribunal correspondiente.

**Art. 7.º** Los Jurados estarán integrados por un General del Ejército del Aire —que actuará en calidad de Presidente y con capacidad para dirimir empates—, el Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos de las modalidades que abarca la presente convocatoria. La composición de los Jurados se publicará, junto con el fallo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

El fallo del Jurado será inapelable. Podrán declararse desiertos los premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con la calidad o con los méritos suficientes.

El Jurado podrá proponer la concesión de accésits de hasta 250.000 pesetas a trabajos que, a pesar de sus valores, no hayan obtenido ninguno de los premios previstos.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar algunos de los premios o accésits mencionados a trabajos no presentados a concurso por los autores. Dichos trabajos habrán de estar avalados por, al menos, tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la modalidad en que se encuadre la obra.

**Artículo 8.º** Las normas generales de la convocatoria son las siguientes:

- a) Podrán optar a los premios establecidos para Medios de Comunicación trabajos publicados o emitidos entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993.
- b) Podrán optar a los premios establecidos para Investigación Universitaria los trabajos evaluados entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993.
- c) No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la presente convocatoria.
- d) No se mantendrá correspondencia respecto de los premios ni serán devueltos los trabajos presentados en la modalidad de Medios de Comunicación.
- e) Los trabajos deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire —Romero Robledo, 8, 28071 Madrid— antes del 15 de mayo de 1993.
- f) Los trabajos no galardonados podrán retirarse en la Oficina de Relaciones Públicas inmediatamente después de darse a conocer el fallo del Jurado. Transcurrido un mes de la fecha mencionada, la Oficina de Relaciones Públicas no se responsabilizará de la conservación de los trabajos.
- g) El Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados.
- h) La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ramón Fernández Sequeiros.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25925** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Toyo Jozo, Sociedad Anónima» (expediente B/373), a favor de «Asahi Vet, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 21 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), por la que se transmiten los beneficios que le fueron concedidos a la Empresa «Toyo Jozo, Sociedad Anónima» (expediente B/373), por Orden de ese Departamento de 13 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), que declaró a dicha Empresa comprendida en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona, a favor de «Asahi Vet, Sociedad Anónima» (NIF A-58.720.178), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Toyo Jozo, Sociedad Anónima» (expediente B/373), por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1990), para la instalación en Rubí de una industria de fabricación de productos químicos, sean atribuidos a la Empresa «Asahi Vet, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por la que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

**Segundo.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**25926** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Cebal Celograf, Sociedad Anónima» (expediente B/210) (anteriormente «Celograf, Sociedad Anónima»), a favor de «Pechiney Celograf, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 21 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), por la que se transmiten los beneficios que le fueron concedidos a la Empresa «Cebal Celograf, Sociedad Anónima» (expediente B/210), según Orden de 16 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), anteriormente denominada «Celograf, Sociedad Anónima», que por Orden de ese Departamento de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), declaró a dicha Empresa comprendida en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona, a favor de «Pechiney Celograf, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cebal Celograf, Sociedad Anónima» (expediente B/210), por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), para la ampliación en el Prat de Llobregat de una industria de artes gráficas y actividades anexas, sean atribuidos a la Empresa «Pechiney Celograf, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por la que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

**Segundo.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.